

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00027-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador en su segundo inciso determina que: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema”*;

**Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural -LOEI, en su artículo 25 establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. [ ]”*;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A, de 01 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 493 de 05 de mayo de 2015, se expide la *“Normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el Magisterio Nacional”*;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00160-A de 30 de septiembre de 2015, se reforma el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 1 de abril de 2015, sustituyendo el cuadro de puntajes del examen estandarizado internacional;

**Que** es necesario aumentar y diversificar la gama de exámenes internacionales aceptados actualmente por el Ministerio de Educación, incluyendo el examen CAL EPT a la lista constante en el Acuerdo Ministerial MINEDUC-ME-2015-00069-A, para la obtención de la elegibilidad y la inscripción en los concursos públicos de méritos y oposición de docentes de inglés, cumpliendo de esta manera con los estándares internacionales aprobados con sus respectivas equivalencias bajo la normativa del MCER.

**Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t), u) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

Expedir la siguiente **REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 1 de abril de 2015**

**Artículo ÚNICO.-** En el artículo 6 reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00160-A de 30 de septiembre de 2015, al final del cuadro de *“EXAMEN ESTANDARIZADO INTERNACIONAL”*, inclúyase la siguiente fila:

<b>CAL CENTER FOR APPLIED LINGUISTICS</b>	<b>CAL ENGLISH PROFICIENCY TESTS FOR TEACHERS (CAL EPT)</b>	<b>548 O SUPERIOR</b>
---	---	-----------------------

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A de 1 de abril de 2015 y sus posteriores reformas.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00069-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA .-** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo reformativo, serán aplicables y de cumplimiento obligatorio a partir del concurso de méritos y oposición denominado "*Quiero Ser Maestro 4*", en relación a las fases no ejecutadas.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Marzo de dos mil dieciseis.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**